DIARIO BALEAR.

VIERNES 30 DE ABRIL DE 1830.

Santa Catalina de Sena y S. Pelegrin confesor.

Sale el sol á las 5 horas y 10 minutos: se pone á las 6 horas y 50 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real órden señalando los pueblos del reino donde se han de espedir guias de géneros estrangeros.

Enterado el Rey nuestro Señor del espediente formado por esa Direccion general, á consecuencia de lo prevenido en el artículo 3.º de la Real órden de 13 de febrero de 1829, sobre el señalamiento que conviene hacerse de los pueblos situados fuera del radio de las cuatro leguas de las capitales de provincia y cabezas de partido del reino, y de algunos á menor distancia, para la espedicion de guias de géneros estrangeros de permitida entrada; se ha servido S. M. habilitar, con la calidad de por ahora, para dicha espedicion de guias, entendiéndose las de tierra, y no las de mar, en los puertos á que se contrae el artículo 14 de la Real órden de 9 de febrero de dicho año, que trata del comercio de cabotage, á los pueblos siguientes:

En la provincia de Aragon.

Zaragoza, Alcañiz, Albarracin, Borja, Barbastro, Benavarre, Calatayud, Daroca, Egea de los Caballeros, Huesca, Jaca, Tarazona y Teruel.

Provincia de Asturias.

Oviedo, Cangas de Onís, Infiesto, Sobrescobio, Pola de Lena, Teberga, Salas, Tineo, Pola de Ayende, Cangas de Tineo, Ibias, Grandas de Saline, Figueras, El Franco, Cudillero, Gijon, Puerto de Vega, Luarca, Avilés, Villaviciosa, Rivadesella y Llanes.

Provincia de Avila.

Avila, Arévalo, Piedrahita, Fontiveros, Cebreros, S. Chidrian y Navas del Marques.

Provincia de Búrgos.

Búrgos, Briviesca, Medina de Pomar, Castrogeriz, Pampliega, Potes, Santo Domingo, Belorado, Aranda de Duero, Roa y Huerta del Rey.

Provincia de Cartagena.

Cartagena, Mazarron y Aguilas.

Provincia de Cataluña.

Barcelona, Mataró, Blanes, Palamós, Rosas, Villanueva, Tarragona, Tortosa, Reus, Figueras, Puigcerdá, Seo de Urgel, Tremp, Lérida, Cervera, Manresa, Vich, Olot y Gerona.

Provincia de Córdoba.

Córdoba, Aguilar, Baena, Bujalance, Castro, Cabra, Espejo, Fuenteovejuna, Lucena, Montoro, Montilla, Rambla, Villanueva de Córdoba, Palma, Pozoblanco, Priego y Puente Don Gonzalo.

Provincia de Cuenca.

Cuenca, La Parrilla, Campillo de alto buey, Priego, Requena, Cañete, Huete, San Clemente, Belmonte, Castillo de Garci-Muñoz, Villanueva de la Jara, Roda, Iniesta y Jorquera.

Provincia de Estremadura.

Badajoz, Alburquerque, Jerez de los Caballeros, Cáceres, Garrobillas de Alconetar, Montanchez, Alcántara, Valencia de Alcántara, Eljas, Gata, Llerena, Hornachos, Segura de Leon, Zafra, Azuaga, Mérida, Villafranca, Plasencia, Alberca, Cabezuela, Coria, Jarandilla, Navalmoral, Cerradilla, Serena, Esparragosa de Lares, Hinojosa del Duque, Zalamea, Trujillo, Berzocana y Escurial.

Provincia de Galicia.

Santiago, Pontevedra, Noya, Muros, Cambados, Villagarcia, Puebla, Rianjo, Corcubion, Mugia, Lage, Coruña, Buño, Tuy, Vigo, Guardia, Orense, Castro Caldelas, Valdeorras, Verin, Gironda, Mezquita, Puente de Barjas.

Lucena, Lobion y Castelos de Cima, contraregistros.

Lugo, Fuen-Sagrada, Navia, Mesta, Cerezal, Monforte, Puerto-marin, Mondoñedo, Vivero, Rivadeo, S. Ciprian, fielato. Betanzos, Villalva, Puente de García Rodriguez, Sobrado, Ferrol y Puente de Hume.

Provincia de Granada.

Granada, Ventas de Huelma, Chimeneas, Lachar, Dureal, Conchar, Almería, Huecija, Gergal, Baza, Seron, Purchena, Huescar, Tijóla, Guadix, Eiñana, Abla, Abrucena, Ocaña, Ujijar, Adra, Almejijar, Canjayar, Ohano y Portubos.

Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, Torrelaguna, Cogolludo, Buitrago, Brihuega, Budia, Pastrana, Alcocer, Jadraque, Sigüenza, Molina, Atienza, Medinaceli y Cifuentes.

Provincia de Jaen.

Jaen, Huelma, Baños, Alcalá la Real, Alcaude-

te, Baeza, Cazorla, Villanueva del Arzobispo, S. Estéban y Cabra de Santo Cristo.

Provincia de Jerez de la Frontera.

Jerez, Arcos, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Vejér, Tarifa, Algeciras, Sanlúcar de Barrameda, Lebrija y S. Fernando.

Provincia de Leon.

Leon, Almansa, Astorga, Bañeza, Boñar, Pola de Gordon, Pedrosa, Garaño, Rio Oscuro, Riello, Sahagun, Valderas, Valencia de D. Juan, Benavides, Millamañan, Ponferrada, Puente de Domingo Flores y Villafranca.

Provincia de Madrid.

Madrid, Aranjuez, Esquivias, Chinchon, Colmenar Viejo, S. Lorenzo, Alcalá, Talamanca y Yebra.

Provincia de Málaga.

Málaga, Coin, Marbella, Estepona, Ronda, Ubrique, Antequera, Villanueva de S. Márcos, Velez y Alfarnalejo.

Isla de Menorca.

Mahon y Cindadela.

Isla de Mallorca.

Palma, Artá, Campos, Felanitx, Inca, Manacor, Pollenza y Sineu.

Provincia de la Mancha.

Ciudad Real, Almodovar, Calzada, Daimiel, Manzanares, Sta. Cruz de Mudela, Villarubia de los Ojos, Alcázar, Bonillo, Lezuza, Peñas de S. Pedro, Elche de la Sierra, Alcázar de S. Juan, Consuegra, Hinojosos de la Orden, Mota del Cuervo, Tembleque, Quintanar de la Orden, Infantes, Beas, Castellar, Membrilla, Solana, Tomilloso y Torrenueva.

Provincia de Murcia.

Murcia, Villena, Almansa, Caravaca, Hellin, Mula, Cieza, Jumilla, Albacete, Lorca y Totana.

Provincia de Palencia.

Palencia, Astudillo, Villada, Villarramiel, Carrion, Herrera de Pisuerga, Cervera, Aguilar de Campó, Reinosa y S. Martin de Elines.

Provincia de Salamanca.

Salamanca, Alba de Tormes, Peñaranda, Barco de Avila, Bejar, Ledesma, Vitigudino, Ciudad-Rodrigo y S. Felices de los Gallegos.

Provincia de Santander.

Santander, Torrelavega, Laredo y Rasines.

Provincia de Segovia.

Segovia, Sepúlveda, Cuellar, Pedraza, Turégano, Santa María de Nieva y Villacastin.

Provincia de Sevilla.

Sevilla, Carmona, Ecija, Estepa, Marchena, Osuña, el Arahal, Cazalla, Fregenal, Lora del Rio, Moron, Manzanilla, Utrera y Aroche.

Puebla de Guzman, Sanlúcar de Guadiana, Santa Bárbara y Encina sola, para solo géneros y frutos de Portugal.

Provincia de Soria.

Soria, Almazan, Berlanga, el Burgo, Deza, Cañales, Cervera, Noviercas, S. Pedro de Manrique, Logroño, Arnedo, Alfaro y Calahorra.

Provincia de Toledo.

Toledo, Escalona, Illescas, Menas albas, Mora, Navalmoral de Pusa, Novés, Puebla de Montalban, Ocaña, Corral de Almaguer, Sta. Cruz de la Zarza, Talavera, Arenas, Guadalupe, Mombeltran, Oropesa, Pedro Bernardo y Puente del Arzobispo.

Provincia de Valladolid.

Valladolid, Tordesillas, Medina del Campo, Benavente, Olmedo, Peñafiel, Rioseco y Mayorga.

Provincia de Valencia.

Valencia, Vinaróz, Castellon, Murviedro, Cullera, Gandía, Denia, Alcira, S. Felipe, Onteniente, Chiva, Chelva, Segorve, Morella, Liria, Alicante, Altea, Torrevieja, Villajoyosa, Elche, Alcoy, Elda y Orihuela.

Provincia de Zamora.

Zamora, Villalpando, Toro y Fuente del Sauco.

De Real órden &c. Madrid 6 de marzo de 1830. —Luis Lopez Ballesteros.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Valencia 14 de marzo.

Ayer sufrieron la pena de azotes tres ladrones de los que á fines de diciembre último robaron la diligencia de Barcelona, y que fueron aprendidos á principios de enero en un molino que iban á robar, despues de haber hecho resistencia con armas de fuego al comisionado y fusileros por espacio de cinco cuartos de hora; pero por fortuna no resultó desgracia alguna: han sido condenados tambien á diez años de presidio en Africa con retencion; y es de esperar que el pronto escarmiento que han sentido estos tres criminales, y diferentes medidas que se han tomado para reprimir á toda clase de malvados, los contengan en la carrera de sus crímenes, y logren los viageros la seguridad que tanto influye para proteger la industria y el tráfico.

VARIEDADES.

El *Monitor* de Paris trae las siguientes reflecsiones sobre la *espedicion de Argel.*

Desde que se trata seriamente de castigar al Dey de Argel, apenas se pasa dia sin que los periódicos de la capital contengan algun artículo sobre la inoportunidad, los riesgos, y aun sobre la imposibilidad de atacar aquella madriguera de piratas. Unos con una parcialidad que casi se podria llamar desleal, y que nada tiene por cierto de patriótica, refieren las desgracias que las naciones europeas han esperimentado en sus guerras contra los berberiscos; y sin duda con esperanza de desalentar á nuestros soldados, ocultan y disimulan los golpes que han sufrido aquellos enemigos del nombre cristiano. Se recuerda el descalabro que tuvo la escuadra de Cárlos v el año de 1541, y los que en época mas reciente sufrieron las otras dos espediciones españolas; pero se olvida con estudio que este mismo Cárlos v despues de arrojar á Barbaroja Bey

de Argel, del reino de Túnez, conquistó este territorio, y reintegrando en él á su destronado Monarca, hizo que se reconociese tributario suyo; que los españoles se habian apoderado de Oran y de otras muchas ciudades del reino de Argel, en el cual poseian un territorio que llegaba hasta las inmediaciones de aquella capital: y que el castillo del *Emperador*, que todavía subsiste, construido por ellos sobre las alturas que dominan la ciudad, les sirvió durante mucho tiempo para imponer respeto al último asilo de los bárbaros *vencidos*. Las continuas guerras que afligian el continente europeo, y la estenuacion en que progresivamente fue cayendo la monarquía española estorbaron que esta estendiese y conservase sus conquistas; pero no por eso deja de ser cierto que estuvo muy prócsima á ser soberana de todas aquellas regiones tan formidables para estos escritores.

Se rebaja igualmente la gloria de nuestra espedicion de 1683: Duquesne, dicen, volvió sin haber conseguido nada; como si nada fuese la libertad de 500 esclavos cristianos que trajo consigo á Francia, y las condiciones hasta entonces inauditas de la paz ajustada en 1684. No se puede negar la victoria del lord Exmouth; pero añaden que si no se hubiese apoderado de los argelinos un terror pánico, la escuadra inglesa, acriballada á balazos, destrozada, y falta de municiones, se hubiera retirado vergonzósamente sin haber logrado cosa alguna. ¿De donde se han sacado estos pormenores? ¿Quién los ha revelado? ¿Es por ventura el lord Exmouth que despues de la accion dijo, »si el combate hubiese durado una hora mas se podria haber dicho *aqui fue Argel*?" ¿Se ignora que los buques de la regencia fueron echados á pique ó inutilizados; que la ciudad fue incendiada y desmontada la artillería de las baterías? ¿Podrá negarse que el Dey se halló sin tener mas recurso que implorar, como hizo, la clemencia del vencedor? Pero en esta ocasion, dirán, »el déspota de Argel, aparentando como otras veces, ceder á la fuerza, ha firmado un tratado para burlarse de él de alli á poco." Es cierto, y lo mismo sucederá siempre; y todos los que tengan que tratar con los argelinos deben tener presente esta leccion. El Dey es musulman, y nosotros somos cristianos, objeto de su desprecio: para aquellos es una obligacion religiosa quebrantar las promesas que hacen á los infieles, y no reconocen mas derecho que la fuerza, la fuerza activa y presente.

Si al llegar nuestra escuadra á aquellas costas sufre el Dey algun contratiempo notable, es muy de creer que no espere un ataque contra la ciudad, que pida la paz y la pida de rodillas; por grande que sea la indemnizacion que se le pida, prometerá darla; se escusará solo de pagar inmediatamente, alegando la penuria de su tesoro, y se reirá de sus promesas en cuanto nuestros soldados se hayan vuelto á embarcar. El Dey sabe que no todos los dias hay proporcion de hacer espediciones tan arriesgadas contra un pais situado del otro lado del mar, y cuenta siempre con las desavenencias que de tiempo en tiempo son inevitables entre los príncipes cristianos. Por otra parte, es tan precaria la ecsistencia de un Dey, que ganando tiempo lo gana todo; y su sucesor elegido como él de entre la hez del pueblo, deslumbrado con el esplendor de su nuevo estado, en el cual aun no ha sufrido ninguna desgracia que sea personal, se creeria deshonrado cumpliendo un tratado vergonzoso para su nacion y para su corona. ¡Que vuelvan, dirá, que vuelvan: ahora mando yo aquí, y veremos! Para acabar de una vez con Argel, no hay mas que un medio, que ya hemos indicado y repetimos ahora, á saber, establecerse alli, y espulsar esos 5 ó 6000 turcos, tiranos sanguinarios de un pueblo que en breve seria nuestro amigo.

Pero prescindiendo de unos antecedentes que no se pueden oponer con razon á ninguna otra de las grandes Potencias de Europa, y mucho menos á Francia; ecsaminemos algunas objeciones materiales que se hacen fundándolas en la naturaleza del terreno, de los vientos y del mar, del número y del valor militar de los habitantes.

La playa inmediata á Argel no tiene agua, dicen; será necesario hacer pozos, y mientras se espera el resultado de este ensayo (1), que siempre es dudoso, es menester que la tropa esté provista de agua para algunos dias, cosa que no es posible verificar, segun ha manifestado el almirante que manda la escuadra espedicionaria. Pero ¿qué precision hay de desembarcar en la playa misma de Argel, bajo el fuego de las terribles baterías, y en el mismo terreno de que fue rechazado Cárlos v? ¿Quién impide tomar tierra en otro punto; por ejemplo, al oeste del cabo Caxines (*Ras acconatter*), que ofrece buen fondeadero para toda clase de buques, y que no tiene mas defensa que una debil batería, situada en la playa de *el Coleah*, adonde llega un arroyo de buena agua, y desde donde hay un buen camino hasta Argel? O ¿por qué, y esto seria lo mejor, no se puede atacar otra cualquiera ciudad de la costa, Oran,

(1) *Algunos periódicos han dicho que se harian en la costa pozos artesianos para surtir de agua el campamento frances. Es muy digno de notarse que de tiempo inmemorial se conocen estos pozos en la parte meridional de Africa, y creemos que nuestros lectores verán con gusto el estracto que copiamos de una obra sobre el reino de Argel, que en la actualidad se está imprimiendo en Tolon en casa de Laurent.*

»*Tuggurt es la capital del Wadreag, distrito de Sahara, ó Desierto grande, tributario de Argel. En este sitio, en cuya inmediacion no hay ni rios ni arroyos, se proveen de agua por medio de verdaderos pozos artesianos. Se cava hasta la profundidad de* 100 ó 200 *brazas, primero en diversas capas de arena ó de cascajo hasta llegar á un terreno yesoso ó pizarroso, y debajo de él hay lo que los árabes llaman Bahar-taht-el-Erd (el mar subterráneo), desde donde salta el agua con violencia en cuanto se agujerea la piedra, poniendo alguna vez en riesgo la vida de los trabajadores.*"

por ejemplo, que no está tan bien defendido y que seria inconquistable en poder de franceses?

Es preciso tener un centro de accion en la costa; *Argel* no es el objeto del ataque; es el *reino de Argel*, y conviene apoderarse desde luego de los puntos que presentando menos dificultades para tomarlos sean mas útiles para en adelante. Luego la falta de agua es una quimera, y en cuanto á los vientos y al mar, nadie duda que todo el que se fia *en este pérfido é inconstante elemento* puede perecer en él ó estrellarse contra las peñas; pero es tan poco probable semejante catástrofe, que es casi una simpleza el hablar de ello antes de tiempo; y en cuanto á que un viento repentino obligue á la escuadra á abandonar las tropas desembarcadas antes de haber puesto en tierra todo el material, seria necesario escoger para esto un punto determinado de la costa, que cualquiera procurará evitar con el ausilio de la razon natural, aun careciendo de nociones militares; una vez que la escuadra haya entrado en un fondeadero regular, no es probable que se levante espresamente una borrasca en tal direccion que pueda perjudicar á nuestras operaciones. Es verdad que la estacion está adelantada, ya lo hemos hecho notar; pero activando los trabajos, todavía hay esperanza de que lleguemos este año á tiempo oportuno.

En cuanto á los 60 ú 800 indígenas con que se supone que el Dey puede aumentar su ejército, compuesto de 120 *mamelucos*, y de los cuales se valdrá para hostigar á nuestros soldados, interceptar nuestros convoyes é interrumpir nuestras comunicaciones; esta clase de tropa seria mas temible para el Dey mismo que para el ejército espedicionario si la dejase entrar en Argel, y si la deja fuera de la ciudad, no puede contar mucho tiempo con ella. Ya se sabe por una gloriosa esperiencia lo que semejante tropa puede hacer á presencia de nuestras legiones; en una batalla campal no guarda formacion, y se dispersaria para no rehacerse jamas, si, como es muy fácil, se impide que comunique con la capital. Ademas en cumpliéndose dos meses sin que se le dé la paga acostumbrada, se volverá á sus *dashkras* ó á sus *dowars* (1); á menos que el general enemigo no le proponga entrar al servicio de su *Rey. gran príncipe, mas rico y mas generoso que el Dey*, partido que aceptará lo mas pronto que pueda. Y aun es probable que en cuanto desembarque el ejército frances, podrá tener si quiere por ausiliares unas tribus numerosas y guerreras de *kabilas* que todos son enemigos secretos ó declarados de los turcos. Mas para vencer semejantes adversarios no necesitamos socorros.

(*G. de M.*)

PALMA 30 DE ABRIL.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 29 PARA EL 30.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

(1) *Los* dashkras *son las poblaciones de los labradores y los* dowars (*aduares*) *los campos de las tribus nomadas.*

De órden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

Don Juan Antonio Comat, caballero de la cruz y placa de tercera clase de la Real y militar órden de S. Fernando, benemérito de la patria en grado heróico y eminente, condecorado con un escudo de distincion y con las cruces del 2º sitio de Zaragoza y batalla de Tolosa de Francia, Ordenador gefe de la Hacienda militar de las Islas Baleares.

Debiendo procederse á la subasta del pan, cebada y paja, para el subministro de las tropas y caballos que actualmente hay en el distrito de esta Capitanía general, ó que en adelante se destinen, arregladamente al pliego de condiciones formado por el Sr. Interventor general del ejército, y aprobado por S. M. en 27 de mayo de 1827, por término de un año, que principiará en 1º de setiembre, y finalizará en 31 de agosto de 1831; he señalado para el primer remate el dia 1º de junio prócsimo, y para el segundo el 1º de julio siguiente, á las doce de su mañana, en la casa de mi habitacion; con la prevencion de que se subastarán los subministros de las tres Islas, juntos ó separadamente, siempre que se presenten posturas admisibles, como establece el artículo 1º Y á fin de que llegue á noticia de los licitadores, he mandado se fije el presente edicto en los sitios acostumbrados, se inserte en el diario de esta capital, y circule á quienes corresponde; en concepto de que los que quieran entrar en este asiento podrán enterarse del pliego de condiciones que ecsiste en poder del infrascrito escribano. Palma 29 de abril de 1830.—Juan Antonio Comat.—Por mandado de S. S.—Francisco Arias escribano.

El Sr. Administrador de Rentas Reales de esta provincia ha pasado, á la Real Junta de comercio de esta Isla, con fecha de antes de ayer, el oficio que á continuacion se inserta para noticia del mismo comercio.

"El Sr. Intendente de ejército y de esta provincia con fecha de 25 del corriente me comunica la Real órden que sigue:—Los Sres. Directores generales de Rentas me dicen lo que sigue:—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 31 de marzo último la Real órden que sigue.—Escmo. señor.—El Rey nuestro Señor se ha servido señalar el derecho de ocho maravedís á cada arroba de cáñamo empapado en jugo de la planta girasol, que se estraiga al estrangero en cualquiera bandera.—De órden de S. M. lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento.—Lo que comunico á V. S. para su inteligencia."

Palma 29 de abril de 1830.—De órden de S. S. —*José María Serrá* secretario.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.